



RADICADO NO.: QUILLA-2025-0304237

BARRANQUILLA 4 diciembre 2025.

SRES
ANONIMOS / OFICINA ATENCION AL CIUDADANO GOBERNACION DEL ATLANTICO

En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0264606

Asunto: RESPUESTA DE PETICION AL RADICADO EXT-QUILLA-2025-0264606Correo Electrónico: solicitudesweb@barranquilla.gov.coCorreo Electrónico: ATENCIONALCIUDADANO@ATLANTICO.GOV.CO

Cordial Saludo.

Por medio del presente escrito, le manifestamos que la Inspección 25 de Policía Urbana adscrita a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, avoco el conocimiento de la queja **EXT-QUILLA-2025-0264606** trasladada por la Gobernación del Atlántico.

Tal como se publicó en la Página Web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla mediante comunicación con radicado **QUILLA-2025-0234755 de 26/09/2025**, se ofició mediante se ofició mediante **SOLICITUD DE VISITA TECNICA N° 087-2025**, al Jefe de Gestión Urbanística, a efectos que ordene la práctica de una visita técnica al inmueble ubicado en la **CALLE 65 ENTRE CARRERA 25C Y CARRERA 26 – BARRIO SAN FELIPE — LOCALIDAD SUROCCIDENTE**, a efectos de verificar los hechos denunciados.

Ahora bien, la visita técnica es adelantada por parte de funcionarios de Gestión Urbanística adscritos a la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público, los cuales plasman en actas lo que se llegase a evidenciar en el predio, la visita **NO LA PRACTICA EL INSPECTOR**, la inspección solo recibe el informe técnico con el resultado de la visita y determina si hay lugar o no para darle apertura a un expediente por comportamientos contrario a la integridad urbanística (en el evento en que se evidencie esto) o se le responde al peticionario/quejoso con lo evidenciado en el sitio de la visita, por lo tanto hasta que no se reciba dicho informe no podemos entrar a decidir si hay una presunta infracción urbanística.

Hasta la fecha de esta respuesta no se ha recibido el resultado de la visita ordenada.

Por consiguiente, vale aclarar que el despacho solo adelantará el procedimiento previsto en el artículo 223 de la ley 1801 de 2016, proceso verbal abreviado consagrado en la norma, en caso de evidenciarse en los informes técnicos resultantes de las visitas de verificación en terreno anteriormente referidas, **la comisión de comportamientos contrarios a la integridad urbanística o cuidado del espacio público**.

Atentamente,

ANDRES ANTONIO RUZ CUELLO
INSPECTOR DE POLICIA URBANO
INSPECCIÓN VEINTICINCO

Aprobado el: 04/diciembre/2025 10:27:43 a. m.

Hash: CEE-ea5a0e932fc502b6d492e15c1286ac13f6a91ee1

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Andres Antonio Ruz Cuello	aruz [04/diciembre/2025 10:27:43 a. m.]
Aprobó	Andres Antonio Ruz Cuello	aruz [04/diciembre/2025 10:27:43 a. m.]

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

